Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000773

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías señala que: "*Las compañías se disuelven: (…) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social";*

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ACCENDOIT ECUADOR S.A. ,** otorgada ante la Notaria Trigésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 2017, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe de inspección favorable contenido en el Memorando No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-0064 de 16 de enero de 2018**, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **ACCENDOIT ECUADOR S.A.** en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señalada en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ACCENDOIT ECUADOR S.A.**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zona 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 25 de enero de 2018.

EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ

Firmado digitalmente por EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ
Fecha: 2018.01.26 08:45:12 -05'00'

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

SNT
Expediente No. 704613 / Trámite No. 22143-0041-17

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 67680

4279025ZYGAJFM

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	114480
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5002
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707274161	COCIOS GONZALEZ CARLOS EFREN	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /12/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACCENDOIT ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ANEXA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000773 DE LA SRA. SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE 25/01/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4569 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

Registro de Datos Públicos
Dirección Nacional de
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACCENDOIT ECUADOR S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO **No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000773,** DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR LA ABOGADA EDITH MENDEZ MENDEZ, SUBDIRECTORA DE DISOLUCION, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: APROBAR LA DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ACCENDOIT ECUADOR S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL CUARTO DEL ARTICULO 361 DE LA LEY DE COMPAÑIAS-QUITO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- LQ.

NOTARIO(A) SUPLENTE MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 7424-DP17-2018-MP

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Marcia Naranjo Borja
NOTARIA VIGESIMA CUARTA SUPLENTE DE QUITO

Direccion Nacional de Registro
Registro Mercantil

ESPACIO EN BLANCO